

C.P.T.F. ORDINARIO N° 12.000/ 11 VRS.

**INHABILITA OPERACIÓN DEL TERMINAL
MARÍTIMO DE CLARENCIA, UBICADO EN
BAHÍA GENTE GRANDE.**

PORVENIR, 04 DE ABRIL DE 2012.

VISTOS; Lo indicado en el Art. N° 91 de la Ley de Navegación, aprobado por D.L. N° 2.222 de fecha 21 de Mayo de 1978; Reglamento de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, Capítulo XXVIII, Art. N° 253, aprobado por D.S. (M) N° 1340 del 14 de Junio de 1941; Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, Título III, Capítulo II, Art. N° 128, aprobado por D.S.(M) N° 1 de fecha 06 de Enero de 1992; Directiva D.G.T.M. Y M.M. ORD. A-31/001, aprobada por Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 3150/18/VRS., de fecha 03 de Noviembre de 2006; Resolución D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° 12600/373/VRS., de fecha 28 de Octubre de 2002, y en uso de las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente;

RESUELVO:

- 1.- **INHABILÍTASE** la operación del Terminal Marítimo Clarencia, perteneciente a la Empresa Nacional del Petróleo Magallanes, ubicado en Bahía Gente Grande, por haber efectuado modificaciones a las instalaciones de dicho Terminal.
- 2.- El Terminal Marítimo Clarencia, se mantendrá inhabilitado a contar de esta fecha y permaneciendo en esta condición hasta presentar un nuevo Estudio de Maniobrabilidad y a su vez, la Comisión Local de Inspección de Naves de la Gobernación Marítima de Punta Arenas, apruebe la instalación y operación de las nuevas líneas de flexibles y boyas de amarre para las Naves.
- 3.- **ANÓTESE y COMUNÍQUESE**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

FIRMADO

PABLO ORREGO AVENDAÑO
TENIENTE 2º LT
CAPITÁN DE PUERTO DE TIERRA DEL FUEGO

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- ENAP (M.)
- 2.- G.M.P.A.
- 3.- OFICINA DE PRACTICAJE G.M.P.A.
- 4.- ARCHIVO INMAR/PP.TT.